

**EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR**
**ESTADO No. 047**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **20 de noviembre de 2018**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	LIK-14121	JOSE DEL CARMEN OSORIO MANTILLA	2	19/11/2018	PARV No. 765	<p><b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, para los <u>Minerales de Arena y Grava de Río</u>, correspondientes al I trimestre del año 2018. Se le informa al titular que tiene un saldo a favor por este concepto por valor de \$93.994 pesos; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-341 del 19 de septiembre de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, para los <u>Minerales de Arena y Grava de Río</u>, correspondientes al II trimestre del año 2018. Se le informa al titular que tiene un saldo a favor por este concepto por valor de \$3.867 pesos; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-341 del 19 de septiembre de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros: Anual del año 2017, junto con su plano de labores, y Semestral del año 2018; teniendo en cuenta la</p>



						<p>recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-341 del 19 de septiembre de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LK-14121, que la Póliza Minero Ambiental No. 940295-9 expedida por la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con vigencia hasta el 1 de noviembre de 2019, allegada mediante radicado No. 20189040293062 del 23 de marzo de 2018; no será objeto de evaluación ya que el titular allego la copia de la misma, y ésta debe ser presentada en original.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo la causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. LK-14121, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el III trimestre del año 2018, con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. <b>Se le RECUERDA</b> al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LK-14121, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue en ORIGINAL la Póliza Minero Ambiental No. 940295-9 expedida por la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con vigencia hasta el 1 de noviembre de 2019, por cuanto que la allegada mediante radicado No. 20189040293062 del 23 de marzo de 2018; no será objeto de evaluación, ya que el titular allego la copia de la misma, y ésta</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>debe ser presentada en original. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-341 del 19 de septiembre de 2018; para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LIK-14121, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento al requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el <u>Auto PARV-185 del 7 de marzo de 2018</u>, respecto a: allegar los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, para los Minerales de Grava de Cantera y Arena de Cantera, correspondientes al IV trimestre del año 2015; I, II, III, IV trimestre del año 2016; y I, II, III, IV del año 2017, con sus respectivos comprobantes de pago; más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. Así mismo, por el incumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa en los Autos: <u>PARV-0638 del 6 de julio de 2015</u> y <u>PARV-185 del 7 de marzo de 2018</u>, sobre allegar la modificación de la Licencia Ambiental para el título minero de la referencia respecto a aprobar el método de explotación de cantera, de conformidad con el PTO aprobado, o en su defecto, la certificación del estado de trámite de la misma.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV-341 del 19 de septiembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
2	AUTO	KEE-09311	MONICA PATRICIA MONSALVE BOTERO, MONICA MARCELA MAYA ORTIZ Y MELISA DEL CARMEN FERNANDEZ BARRAZA	2	19/11/2018	<p>PARV No. 766</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo la causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No.KEE-09311, de conformidad con lo establecido en el literal d. del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS (\$354.061), por concepto de Canon Superficial correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje; de conformidad</p>

						<p>con la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-348 del 21 de septiembre de 2018; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. <b>Se le RECUERDA</b> al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. KEE-09311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero Anual del año 2017, junto con su plano de labores anexo, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-348 del 21 de septiembre de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizó el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. KEE-09311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, de</p>
--	--	--	--	--	--	---

conformidad con lo consignado en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-348 del 21 de septiembre de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. KEE-09311, de conformidad con lo establecido en los artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, documento que de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3 de la Cláusula Sexta del Contrato suscrito el día 10 de mayo de 2010, debió ser presentado con una antelación no inferior a 30 días de la fecha de vencimiento de la etapa de Exploración (Etapa que estuvo vigente hasta el día 9 de mayo de 2018) y al artículo 84 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.3. del Concepto Técnico PARV-348 del 21 de septiembre de 2018; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. KEE-09311, de conformidad con lo establecido en los artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión No. KEE-09311, que se les iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento



							<p>a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad en los Autos: <u>PARV-1178 del 8 de noviembre de 2016</u>, referente al pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la Cuarta Anualidad de la Etapa de Exploración; <u>PARV-213 del 14 de marzo de 2018</u>, respecto al pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la Quinta Anualidad de la Etapa de Exploración y a la no reposición de la Póliza Minero Ambiental. Así mismo, por el requerimiento bajo apremio de multa en el <u>Auto PARV-213 del 14 de marzo de 2018</u>, referente a la presentación en la herramienta SI.MINERO, de los Formatos Básicos Mineros Semestral del año 2016 y del año 2017; y Anual del año 2016.</p> <p><b>ACoger</b> el Concepto Técnico PARV-348 del 21 de septiembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
3	AUTO	PFR-13473X	YIMMI JAVIER GONZALEZ CARRANZA, HUGO CONTRERAS ACEVEDO, JORGE ALBERTO PARRA MOLINA	2	19/11/2018	PARV No. 767	<p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. PFR-13473X, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización de tipo informativa en el área del título minero, además de allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de Inspección de Campo realizado el 26 de septiembre de 2018, que será evidenciado en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDAR</b> a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. PFR-13473X, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental</p>



							<p>correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>ACOGER</b> el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV No. 300 del 26 de octubre de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al beneficiario que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
4	AUTO	LL7-11251	ANA LUCIA MENDOZA ARZUAGA Y JUAN RAFAEL CALDERON	2	19/11/2018	PARV No. 768	<p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. LL7-11251, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que expliquen las razones por las cuales no realizan actividades de explotación por más de seis (6) sin causa justa y sin autorización alguna, teniendo en cuenta que el título cuenta con PTO aprobado, viabilidad ambiental y la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizada el 17 de septiembre de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. LL7-11251, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implementen la señalización preventiva y prohibitiva en el área del título minero, además de allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizada el 17 de septiembre de 2018, que será evidenciado en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir</p>



							<p>del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. LL7-11251, que se les iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto PARV-242 del 4 de abril de 2018 (folio 508 al 510), respecto a allegar los planos actualizados de los frentes intervenidos, implementar un Centro de Acopio para tener un mejor manejo de la producción, e implementar un método para el control de la producción.</p> <p><b>ACoger</b> el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV-299 del 22 de octubre de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
5	AUTO	MAI-10311	<p>NELSON CASTRILLO RINCON, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE, JOSE VICENTE PINZON RONDON Y OLGER TOLOZA DIAZ</p>	2	19/11/2018	PARV No. 769	<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2017, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-342 del 19 de septiembre de 2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016 y 2017, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-342 del 19 de septiembre de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. MAI-10311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2016 y 2017, junto con sus planos de labores anexos, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-342 del 19 de septiembre de</p>

2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizó el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.

**REQUERIR** bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. MAJ-10311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2018, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-342 del 19 de septiembre de 2018; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. **Se le RECUERDA** al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. MAJ-10311, que los memoriales bajo los radicados Nos. 20189060295802 del 18 de octubre de 2018, respecto a la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000267, con vigencia hasta el 21 de septiembre de 2019, expedida por la Aseguradora del Estado (Vista en el SGD); 20189060294852 del 6 de octubre de 2018,



						<p>referente a la presentación del Plano actualizado y el registro fotográfico de la señalización durante los años 2017 y 2018, con el fin de darle respuesta al requerimiento realizado en el Auto PARV-0296 del 21 de junio de 2017, y 2018100332877 del 3 de octubre de 2018, referente al Formato Básico Minero Semestral del año 2018, próximamente serán objeto de evaluación.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. MAJ-10311, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos: <u>PARV-1120 del 19 de octubre de 2016</u>, en lo referente a: la presentación de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, junto con los pagos a que haya lugar, por los materiales que fueron aprovechados en las labores mineras referenciadas en la visita de fiscalización minera del día 17 de mayo de 2016; <u>PARV-0184 del 22 de febrero de 2016</u>, respecto a: la presentación del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la Licencia Ambiental.</p> <p><b>REMITIR</b> el memorial suscrito por el titular OLGHER TOLOZA DIAZ con radicado No. 20189060297412 del 29 de octubre de 2018, en el cual da Aviso previo de Cesión total de derechos, preferencias y obligaciones; al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros adscrito a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para efectos de que procedan a resolver la solicitud.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. MAJ-10311, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV-342 del 19 de septiembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--



6	AUTO	0232-20	SOCIEDAD INVERSIONES MARACAS LTDA	2	19/11/2018	PARV No. 770	<p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0232-20, que persiste el incumplimiento a la obligación de implementar la señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, requerido en Auto PARV No.029 del 29 de enero de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0232-20, que teniendo en cuenta que la visita no fue atendida por ningún representante de la sociedad titular, no fue posible verificar el cumplimiento del plano actualizado del área requerido; por lo anterior en la próxima visita se evaluará su cumplimiento.</p> <p><b>ACoger</b> mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>319 del 07 de noviembre de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No.0232-20.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
7	AUTO	0231-20	VÍCTOR MANUEL LOZANO ROPERO	2	19/11/2018	PARV No. 771	<p><b>ACoger</b> mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>320 del 07 de noviembre de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No.0231-20.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



8	AUTO	GJ7-141	L.D. COAL EXPORT & COMPANY	2	19/11/2018	PARV No. 772	<p><b>ACOGER</b> mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>318 del 06 de noviembre de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No.GJ7-141.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
9	AUTO	MIS-09221	ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A.	1	19/11/2018	PARV No. 773	<p><b>DAR A CONOCER</b> mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>317 del 06 de noviembre de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área de La Autorización Temporal No. MIS-09221.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
10	AUTO	HIC-13011	ISABEL CRISTINA VEGA, ROBERTO CALDERÓN GIOVANETTY	2	19/11/2018	PARV No. 774	<p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No.HIC-13011, que persiste el incumplimiento a la obligación de implementar la señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, requerido en Auto PARV No.531 del 26 de Diciembre de 2017, por lo que se iniciará el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No.HIC-13011, que teniendo en cuenta que la visita no fue atendida por ningún representante</p>

							<p>de la sociedad titular, no fue posible verificar el cumplimiento del plano actualizado del área requerido, por lo anterior en la próxima visita se evaluará su cumplimiento.</p> <p><b>CONMINAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HIC-13011, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del referido título minero, hasta tanto le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por parte de la Autoridad competente y le sea aprobado el Programa de Trabajos y Obras -PTO.</p> <p><b>ACOGER</b> mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>316 del 06 de noviembre de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. HIC-13011.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
11	AUTO	HG4-084	GUSTAVO ALVAREZ VEGA	2	19/11/2018	PARV No. 775	<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No.HG4-084, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, y presentar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión No.HG4-084, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del referido título minero, hasta</p>

							<p>tanto le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por parte de la Autoridad competente y le sea aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO.</p> <p><b>ACOGER</b> mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>315 del 06 de noviembre de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. HG4-084.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
12	AUTO	SCD-09191	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	19/11/2018	PARV No. 776	<p><b>ACOGER</b> el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV No. 307 del 1 de noviembre de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al beneficiario que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
13	AUTO	KHK-10431	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VOLQUETEROS DE PAILITAS -COOVOLPAI	2	19/11/2018	PARV No. 777	<p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10431, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que amojone el área de explotación de acuerdo a la alinderación establecida en el acto administrativo por medio del cual se le otorgó la Licencia Ambiental (parágrafo 1, Resolución No. 0413 del 02 de mayo de 2012 - CORPOCESAR), teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 25 de septiembre de 2018, que será evidenciado en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



						<p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10431, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencia de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será evidenciado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 25 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10431, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, además de allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, teniendo en cuenta la recomendación del informe de la Inspección de Campo realizado el 25 de septiembre de 2018, que será evidenciado en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10431, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto PARV-456 del 05 de octubre de 2017, respecto a allegar el plano actualizado de las labores realizadas en el área concesionada, y para que publique en un lugar visible del área concesionada el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que los memoriales bajo los radicados Nos. 20189060291292 del 31 de agosto de 2018 (modificación al PTO), y</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>20189060297932 del 7 de noviembre de 2018 (respuesta a Auto PARV-392 del 9 de agosto de 2017 y presentación de liquidación de regalías), próximamente serán objeto de evaluación.</p> <p><b>DAR TRASLADO</b> al Director Territorial del Ministerio del Trabajo del Departamento del Cesar, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-301 del 26 de octubre de 2018, y del presente Acto Administrativo, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p><b>ACOGER</b> el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV-301 del 26 de octubre de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **20 de noviembre de 2018**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS  
GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR